



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00451

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, advirtiendo que finalizó el término de traslado de la liquidación del crédito sin objeción, el despacho Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que, la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C.G.P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$174.357.045,56¹**.

2.- De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado y visible en el archivo No. 13 del expediente virtual, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

3.- Secretaría remita el expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencia de esta ciudad para lo pertinente en oportunidad conforme el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 059 , hoy 10 de julio de 2023 . NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Yapn

¹ Archivo No. 12 del cuaderno principal.